

99

En la Villa de Torana y Salas Constitucionales de ella hoy dia Diez y siete de Abril de mil ochocientos Trece, se reunieron los SS que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma p<sup>a</sup> celebrar Acuerdo y tratar el bien comun y en punto acordaron lo siguiente.

Por el Sr. Alcalde como Alcalde Prim<sup>o</sup> Constitucional se ha hecho presente una Carta orden de la Audiencia de Granada, que aunque dirigida al Sr. Don Alcalde & con quien se directam<sup>te</sup> abla todo su contenido, se le ha presentado al Promerito por los tres Excmos. Señores D. Leon Tarazona, D. Domingo Juan y D. Isidro Fontana, no como dirigida en derecho, y por requerim<sup>to</sup> que le hicieron de ella. Cosa verdaderam<sup>te</sup> estrana, requier<sup>o</sup> uno q<sup>e</sup> se cree fuer<sup>a</sup> otro que lo es en realidad, y como se sabe aquel es no le es inferior, y no entregare la ni poner la en sus manos qual exige todo orden. La mencionada Carta a la letra, es como sigue: Por la Sala se ha mandado en su Providencia a Promerito al Comisario de Vniversidad de Vniversidad p<sup>a</sup> que no le impidan a D. Isidro Pociato Jefe de la Sala de Justicia de esta Villa el uso y ejercicio de la Jurisdiccion Contenciosa de Prim<sup>a</sup> Instancia, no temiendo p<sup>a</sup> ello Orden en contrario del Supremo Gobierno; arreglándose a Vniversidad al preverido en la Constitucion y Reglamento de Tribunales, en orden a sus facultades, y solo noticiando a Vniversidad p<sup>a</sup> su puntual cumplimiento. Dado que a 11 de Mayo de Granada a 11 de Abril de mil ochocientos Trece. Manuel Manabe - Alcalde Constitucional de Torana

Se sacaron  
Certificad<sup>os</sup>  
de este acuer  
en 18 del  
Pret<sup>o</sup>

